

DECLARACIÓN JURADA DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Yo,.....,debidamente
identificado con DNI/C.E N°....., domiciliado
en.....,
desempeñándome como representante legal o apoderado de la persona natural o
jurídica,
con R.U.C N° ; declaro bajo juramento:

Que, a la fecha de presentación de la solicitud adjunta, cuento con facultades
vigentes de representación legal de la persona natural o jurídica antes señalada:

Según consta en la Partida Electrónica N° y asiento
registral N°....., inscritos en los registros de la
Superintendencia de Registros Públicos - SUNARP.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances
de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal¹ concordante con el artículo
34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444², Ley del Procedimiento
Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo la presente declaración
jurada

San Luis, ____ de _____ del 20____.

Nombre: _____

DNI N°: _____

Representante Legal

¹ Decreto Legislativo N° 635, Código Penal

"Artículo 411.- El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años."

² Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
Artículo 34.

"34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente".